

## RESOLUCION N° 66 /2019.

### **MAT.: Declara desierto concurso**

Lampa, 11 de julio de 2019

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 24 y siguientes del D.F.L N 1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación; Artículos 80 y siguientes, 86 y siguientes del Decreto Supremo N° 453 de 1991 que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.070; lo dispuesto en la Ley 20.501 Sobre Calidad y Equidad de la Educación; lo establecido en el artículo 52 de La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que por razones de continuidad del servicio hubo de iniciarse la prestación antes de su formalización, situación que permite respaldarse en esta norma.

Las facultades que, como Secretario General, me han sido conferidas según consta en el acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha 10 de abril de 2019, la cual fue reducida a escritura pública con fecha 10 de abril de 2019, ante la Notario Público Interino de la Segunda Notaría de Colina, con asiento en la comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova, Repertorio N°394 -2019.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que se ha efectuado una convocatoria a concurso público para el cargo de:  
Director del Establecimiento Educacional Republica de Polonia, R.B.D. N°10.421-3
2. Que de acuerdo a la normativa vigente, el concurso y las bases fueron publicadas en el sitio web de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, y en el sitio web <http://www.directoresparachile.cl>, ambas publicaciones de fecha 9 de Enero de 2018.
3. Que, de acuerdo a la ley, con fecha 28 de febrero de 2019 fueron entregados los antecedentes de los postulantes a la Asesoría Externa, en conformidad a lo preceptuado en el artículo 89 del Decreto Supremo N° 453/91 de Ministerio de Educación.
4. Que el proceso de selección se efectuó de acuerdo a lo establecido en las bases del Concurso Público.
5. Que los antecedentes presentados por los postulantes Corresponden a los exigidos y evaluados de acuerdo a las bases del Concurso Público.

6. Que conforme a los antecedentes tenidos a la vista y las entrevistas realizada a los postulantes y Lo dispuesto en el artículo 33 del D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación y 90 bis del Decreto Supremo N° 453/91 de Ministerio de Educación,

**RESUELVO:**

Declarar desierto el concurso para el cargo de Director del Establecimiento Educacional Republica de Polonia, R.B.D. N°10.421-3

Anótese, comuníquese y regístrese



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA